RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°118-2024-A-MDT.

Tinta, 30 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En el marco de la Ordenanza Municipal N°011-2016-MDT/C, de fecha 29 de octubre de 2016, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos – MIDIS/Programa Pensión 65 en el Distrito de Tinta; el Informe N°007-2024-CIAM-MDT/L, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N°127-MDT/SGDSMA/YLE-2024, de fecha 25 de abril de 2024; Opinión Legal N°107-2024-ALE-MDT, de fecha 26 de abril de 2024; Proveído N°1311, de fecha 29 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N" 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1).

Que, mediante Informe N°007-2024-CIAM-MDT/L, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Abg. LUZMARINA CCAHUANTICO QUISPE, responsable de la Unidad de CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita resolución de alcaldía de **Conformación Del Equipo Técnico Municipal** para la implementación de la intervención saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, mediante Informe N°127-MDT/SGDSMA/YLE-2024, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por Lic. YURI LINARES ESPINOZA, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite informe solicitando aprobación mediante Resolución De Alcaldía la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, mediante Opinión Legal N°107-2024-ALE-MDT, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipal Distrital de Tinta, opina que es **PROCEDENTE DESIGNAR** a los integrantes del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos en el ámbito del distrito de Tinta, propuesta por la Abg. LUZMARINA CCAHUANTICO QUISPE, jefe de la oficina del CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante proveído N°1311 proveniente de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 29 de abril de 2024, se dispone la atención de la documentación en referencia.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** para la implementación de la intervención saberes productivos en el ámbito distrital, conforme lo solicitado mediante Informe N°007-2024-CIAM-MDT/L, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.	YURI LINARES ESPINOZA	24576911
02	RESPONSABLE DEL CIAM.	LUZMARINA CCAHUANTICO QUISPE	46378316
03	RESPONSABLE DE ULE.	SANDRO FLORES LABRA	42856069
04	Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES Y LACTANTES DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	OLGA PAISANO CHARCA	42144063
05	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL.	WILINTON TORRES CONDO	71517858
06	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.	EDWAR MAXI ALCCA	46996163

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el equipo técnico de apoyo al Equipo Técnico Municipal, en el ámbito distrital, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de saberes productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1.- RUTH FUTURI CCAMA	Pensión 65.	Asistente Técnico de Saberes Productivos.	40139847
2.- OSCAR SULLA MERMA	Centro de Emergencia Mujer.	Promotor del CEM- Comisaria Sicuani.	41256850
3.- NICOLAS MOLINA MADUEÑO	Programa Nacional País.	Gestor Institucional.	24579041

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de Implementación De Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Responsable de la Unidad del Centro Integral del Adulto Mayor, la implementación y monitoreo de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA ASESORÍA LEGAL CANCHIS CUSCO